

SOLICITUD DE REQUISICION	Universidad de Tarapacá RUT. 70.770.800-K - Av. Gral. Velásquez N° 1775 Fono 58 - 2205100 Arica - Chile	ORDEN DE COMPRA
CORR. ADQ. N° <u>2025060183</u>		
FECHA <u>11-06-2025</u>	ORDEN DE COMPRA	N° 2025060194

Rut : 61.606.100-3 Proveedor : SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Dirección : ANIBAL PINTO 815, IQUIQUE Comprador : KATERINE CARO F. (kcaro@uta.cl), Fono: (58) 2205591	Entregar en: FACSAL Horario entrega: FACSAL Destinatario: Patricio huerta/a Teléfono: 7021 E-mail: [REDACTED] Campus: saucache Edificio: 1 Piso: 1 Oficina: 1
---	---


Cant.	ITEM	Cod.Art.	Descripción de las Mercaderías	Valores	
				Unit	Total
1,00	1021003	4302001	31021003: UN: SERVICIO PRACTICAS CLINICAS	1.895.186,00	1.895.186,00
Se deberá presentar SOLO una factura por el total de productos solicitados en cada ORDEN DE COMPRA.					
Fecha entrega 11-06-2025 Factura N° 5680 Uso de campos clínicos Abril 2025 Decreto Exento N°00.136/2025 Aprueba prorroga Convenio asistencial docente entre SERV. Salud Tarapacá Y UTA					

CENTRO DE COSTO 0581 OFICINA DECANO CIENC	El Proveedor debera entregar la Factura correspondiente en la Unidad de Recepcion y Despacho. Jose Santos Leiva N° 070 Arica, Edificio Integral 1er Piso.	NETO	1.895.186
		IVA 19%	0
		TOTAL	1.895.186

OBSERVACIONES
 Motivo indicado en Solicitud de Compra N° 2025060183

PLAN DE COMPRAS: REQUERIMIENTO NO INFORMADO EN EL PAC

ID FICHA CONTRATO:


Firmado digitalmente el 11-06-2025 17:21:17
CELIA BORQUEZ BENITT
 DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Tal como el correo electrónico personal. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República; el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.